



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN

ACUERDO DE CONCEJO N°005 - 2015-MDT

Sincho Grande (EL TALLÁN) ,18 de Mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLÁN

VISTO:

En sesión Extraordinario de consejo de fecha 15 de mayo de 2015, el informe N°14-2015- GM-MDT, de la Gerencia Municipal, adjuntando la propuesta de ordenanza Municipal de modificación del ROF incorporando las funciones del Área Técnica Municipal para la gestión de los servicios de agua y saneamiento (ATM); y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el consejo referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en las estructuras normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en sus Artículos 42, inciso c), indica que como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados o satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su Artículo 32° indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la presentación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.





Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidad N°27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales ,4.2)Administrar y reglamentar ,directamente o por concesión el servicio de agua potable ,alcantarillado y desagüe ,cuando este en capacidad de hacerlo ,4.2)Proveer los servicios de saneamiento rural ,4.5)realizar campañas locales sobre educación sanitaria.



Que, de acuerdo al Artículo 3° de la ley General de servicio de saneamiento N°26338, se declara a los servicios de saneamiento como servicio de necesidades y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente.

Que ,de acuerdo al Artículo 3° de la Ley General de servicios de saneamiento N°26338, se declara a los servicios de saneamiento como servicio de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente.

Que conforme al Decreto Supremo N°038-2008-VIVIENDA-que modifica el Artículo 164° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la LGSS Ley N°26338, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquella centro poblados que no sobrepasan los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entera por :a) centro poblado rural :aquel que no sobrepasa aquel los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeñas ciudades aquellas que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000).

Que conforme al Artículo 169° del Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA –que modifica el Artículo 164° del texto único ordenado del reglamento de la ley de servicio generales de saneamiento, ley N°26338 corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y de promover el desarrollo de los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales operadores especializados o directamente, promover su formación, reconocer registrar a las organizaciones comunales de su jurisdicción ,resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la presentación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos.

Que, el texto único ordenado del reglamento de la ley general de servicio de saneamiento ,en el Artículo 183, modificado por el D.S.036-2008-VIVIENDA ,en su Artículo 2° incorpora el Artículo 183-A indica que en el caso los servicios de saneamiento ,en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados ,la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar ,fiscalizar ,y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicio.





Que la jurisdicción del distrito de EL TALLAN, existen sistemas de agua y saneamiento a cargo organizaciones comunales responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Que mediante informe N°14-2015- GM-MDT .de 14 de mayo de 2015, procedente a de la Gerencia Municipal, se tiene el pronunciamiento favorable de modificar reglamentos de organizaciones y funciones (ROF) incorporando las funciones del ATM.

Que puesto en consideración del pleno del consejo, tras el debate correspondientes somete a votación el Informe N°14-2015- GM-MDT de 14 de mayo de 2015, sobre modificaciones de reglamento de organizaciones y funciones (ROF) incorporando las funciones del ATM, aprobándose con el voto unánime del pleno de los señores regidores .

Que de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1)y 2)del Artículo 10 de la Ley Orgánica De Municipalidades Ley N°27972,Respeto A Las atribuciones y obligaciones de los regidores ,y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 8)del Artículo 9, Artículos 39 ,Articulo 41 y Articulo 44°de la ley orgánica de municipalidades ley N°27972 y demás normas pertinentes y con el Voto unánime del pleno de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta se.

ACORDO

ARTICULO PRIMERO –APROBAR La Ordenanza Municipal de modificaciones del reglamento de organizaciones y funciones (ROF) incorporando las funciones del ATM a la Sub Gerencia Desarrollo Social y Servicios Comunales y Dpto. de Saneamiento Ambiental que consta de 06 artículos y forma parte del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO –ENCARGAR A La Gerencia Municipal, Sub Gerencia Desarrollo Social y Servicios Comunales, Dpto. de Saneamiento Ambiental, Oficina De Planeamiento Y Presupuesto el Cumplimiento Del Presente Acuerdo.

ARTICULO DE TERCER –NOTIFICAR el presente acuerdo a la Sala De Regidores, Gerencia Municipal, Secretaria General, Oficina De Planificación Y Presupuesto, Sub Gerencia Desarrollo Social y Servicios Comunales y demás órganos estructurados a la municipalidad distrital de EL TALLAN, conforme Ley.

ARTICULO CUATRO-El presente Acuerdo entra en vigencia partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRSE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

JUAN TEODORO MERA MOSCOT
ALCALDE